



## EXPEDIENTE CNMY22/CVMC/44

### INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

*SUMINISTRO DE CINCO ÓPTICAS Y TRES JUEGOS DE MANERALES PARA LAS CAMARAS ENG DE DOTACIÓN DE INFORMATIVOS DEL CPP DE BURJASSOT PARA LA CORPORACIÓ VALENCIANA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ (CVMC), REFERENCIA CNMY22/CVMC/44*

### ÍNDICE

1. Introducción
2. Objeto del contrato proyectado
3. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato
4. Listado de servicios y obligaciones esenciales de la contratación
5. Coste del contrato y estimación correcta del precio
6. Facturación y régimen de pagos propuesto
7. Insuficiencia de medios personales
8. Idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer las necesidades
9. Existencia de presupuesto suficiente
10. Tipo de procedimiento propuesto para la adjudicación del contrato
11. Criterios para la adjudicación

## 1. INTRODUCCIÓN

La Ley 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat Valenciana, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de titularidad de la Generalitat, restablece los derechos que habían sido derogados en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 27 de noviembre, de la Generalitat, de Supresión de la Prestación de los Servicios de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat, así como de Disolución y Liquidación de la Radiotelevisión Valenciana, S.A.U.

Esta ley determina, en su artículo 2, que el servicio público audiovisual de la Generalitat es un servicio esencial de interés económico general, necesario para la vertebración y cohesión territorial de la Comunitat Valenciana, así como para el mantenimiento de nuestra identidad como pueblo, nuestra cultura y nuestra lengua.

La Ley 6/2016 crea la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació, tal como se establece su artículo 4, con fecha 22/02/2017, publicada en el BOC (Boletín Oficial de Les Corts Valencianes) dentro del Mandato Marco a la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació previsto en el artículo 6 de la Ley 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat, restableciendo con ello el servicio público de radiotelevisión de ámbito autonómico de titularidad de la Generalitat.

Nos encontramos, por tanto, ante un servicio público esencial que es garantía de los derechos de libertad de expresión, de información y comunicación, del derecho a la pluralidad informativa y a la elección de las fuentes de información, tal y como se manifiesta en el preámbulo del Mandato Marco aprobado por Les Corts Valencianes el 9 de febrero de 2017, y en el que se fijan los objetivos básicos del servicio público que ha de desarrollar la Corporació.

La Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (en adelante, la CVMC) precisa dotarse de todo lo necesario para mantener y garantizar el servicio público autonómico de radiodifusión y servicios asociados.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO PROYECTADO

El objeto del presente informe es definir las condiciones que deberá cumplir la oferta del licitador para cubrir el contrato de **“Suministro de cinco ópticas y tres juegos de manerales para las cámaras ENG de dotación de informativos del CPP de Burjassot, para la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (CVMC), REFERENCIA CNMY22/CVMC/44**, así como concretar las garantías que deberá cumplir la empresa que resulte adjudicataria de éste.

## 3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO

La Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (CVMC) dispone de dotación de Booking de informativos, de diverso equipamiento ENG (cámaras, ópticas, microfónica, iluminación, etc.) necesario para la producción de las distintas ediciones de informativos. Dicho material, se tienen que ir renovando, por el uso continuo, incidencias, siniestros, etc., en este caso se presenta la necesidad de adquirir 5 ópticas 2/3” para cámaras de hombro HD, y 3 juegos de manerales para estas.

Los juegos de manerales, tanto de Zoom, como de foco, serán compatibles con las ópticas ofertadas y tendrán que serlo también con las de dotación, modelo KJ10ex4.5B del fabricante Canon.

La empresa adjudicataria deberá asignar un interlocutor único como **jefe de proyecto**, en coordinación con el asignado por la CVMC, que realizará la supervisión y coordinación del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (L.C.S.P.) respecto de la contratación de referencia propuesta, y con el fin de mantener la CVMC las emisiones de televisión, radiodifusión y web de forma segura, y ante el carácter esencial de servicio público, resulta evidente la ineludible necesidad que justifica la contratación del suministro de equipos informáticos del presente informe.

#### 4. LISTADO DE SERVICIOS Y OBLIGACIONES ESENCIALES DE LA CONTRATACIÓN

Se resume en este apartado el diferente equipamiento a suministrar. Para una descripción detallada de éstos consultar el pliego de prescripciones técnicas (PPT).

	Equipo	Características
5	Ópticas	Óptica HD Full servo digital con duplicador.
3	Manerales	Kit mandos Full Servo Digital (Zoom, Foco)

Todos los equipos ofertados deberán ser nuevos y no descatalogados.

La garantía del equipamiento será de un mínimo de **3 años**, a partir de la fecha de la firma del acta de recepción provisional de los mismos.

Los equipos se entregarán en:

Centro	Dirección	Coordenadas
<b>Centro de Producción de Programas de Burjassot</b>	Polígono Accés Ademús, s/n, 46100 Burjassot, València	39° 30' 38" N 0° 25' 29" O

Para una descripción más detallada de las características técnicas de los equipos a suministrar objeto de la presente licitación consultar el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

#### 5. COSTE DEL CONTRATO Y ESTIMACIÓN CORRECTA DEL PRECIO

El presupuesto máximo de licitación asciende a:

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido)
<b>47.000 €</b>

El presupuesto fijado tiene valor máximo y determinará la exclusión de cualquier oferta por un importe superior. La determinación del precio del contrato se ha efectuado a «tanto alzado», con los precios de mercado para este tipo de contrato.

El licitante adjuntará en su propuesta un presupuesto desglosado por cada elemento del suministro, en ítems, de tal forma que la suma total coincida con su precio de licitación.

## 6. FACTURACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS PROPUESTO

Se emitirá una factura por el 100% del importe del equipamiento una vez se haya formalizado el acta de recepción y comprobado el correcto funcionamiento de los elementos ofertados, así como la integración con el equipamiento actualmente en producción en el CPP de Burjassot.

## 7. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES

No es de aplicación al tratarse de un contrato de suministro.

## 8. IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la L.C.S.P. (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) se estima que realizando la contratación de este suministro se satisface plenamente el alcance de todas las necesidades recogidas en punto anterior, **resultando idónea la contratación** y su objeto **para satisfacer estas necesidades**.

## 9. EXISTENCIA DE PRESUPUESTO SUFICIENTE

Se tramita a costa del informe de la directora de administración que indique la disponibilidad de presupuesto adecuado y suficiente para la contratación.

Presupuesto de la entidad	Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (CVMC)
Expediente	CNMY22/CVMC/44
Tipo de contrato	Suministro
A cargo del presupuesto	Capítulo 6 – Inversión
Anualidades	2022
Centro presupuestario	252 - Unitat de sistemes i comunicacions
Concepto presupuestario	2 Inmovilizado
Solicitud de gasto (código)	22000490

## 10. TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Según el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (L.C.S.P.), por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente contrato es un **contrato de suministros**.

De acuerdo con el artículo 21, se trata de un **contrato no sujeto a regulación armonizada** dado que su valor estimado total es de **47.000€**, inferior al umbral de los contratos de suministros sujetos a regulación armonizada (contratos en los que su valor estimado sea igual o superior a 215.000 €).

Se tramita mediante un **procedimiento simplificado**, regulado según el artículo 159 de la LCSP, dado que su valor estimado es también inferior al umbral de los contratos de suministro sujetos a esta regulación (contratos en los que su valor estimado sea inferior a 215.000 €).

Dada su urgencia, se tramita mediante **procedimiento simplificado abreviado**, regulado según el artículo 159.6 de la L.C.S.P, dado que su valor estimado es también inferior al umbral de los contratos de servicios sujetos a esta regulación (contratos en los que su valor estimado sea inferior a 60.000 €) y todos los criterios de adjudicación son evaluables mediante fórmula (concretamente sólo precio).

**No se podrá realizar subcontratación alguna sin la autorización previa de CVMC.** En el caso de que el adjudicatario, previa autorización de CVMC, concierte con terceros la realización parcial del contrato, deberá someterse al régimen establecido en el artículo 215 de la L.C.S.P. No obstante, el subcontratista quedará obligado sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a CVMC, reputándose como único contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del contrato al adjudicatario.

## 11. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

La CVMC seleccionará la **oferta económicamente más ventajosa**, siendo el único criterio el precio.

La puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula al precio de licitación ofertado:

$$P_n = P_{m\acute{a}x} \times (1 - [(\%O_{baj} - \%O_n) / 100])$$

Siendo:	$P_n$ :	Puntuación de la oferta del licitador $n$
	$P_{m\acute{a}x}$ :	Puntuación máxima en este apartado (100 puntos)
	$\%O_{baj}$ :	Porcentaje baja máxima
	$\%O_n$ :	Porcentaje baja licitador $n$

Donde:

- **Precio de licitación: 47.000€**
- $\%O_{baj}$ : Es el porcentaje de baja de la oferta más baja respecto al precio de licitación y se calcula como:  
$$\%O_{baj} = (\text{Precio licitación} - \text{precio oferta más baja}) * 100 / \text{Precio licitación}.$$
- $\%O_n$ : Es el porcentaje de baja de la oferta del licitador  $n$  respecto al precio de licitación, y se calcula como:  
$$\%O_n = (\text{Precio licitación} - \text{precio oferta licitador } N) * 100 / \text{Precio licitación}.$$

A la oferta más baja se le asignará el valor máximo de puntos: 100 puntos.

Si el valor de los puntos obtenidos es negativo se le asignará 0 (cero) puntos.

**Las ofertas que no presenten baja respecto del precio máximo de licitación recibirán cero puntos**

Independientemente de lo anterior, las condiciones del suministro ofrecidas por el licitador deberán cumplir exhaustivamente las especificaciones técnicas descritas en el PPT.

**Luis López Belda**  
Cap de la Unitat de Sistemes i Comunicacions  
CVMC